

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°213**

**SANTIAGO, 09 DE MARZO DE 2022**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de formación de especialistas médicos, suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 25 de Mayo del 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE SUBESPECIALISTAS**

**ENTRE**

**EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**

**Y**

**LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 24 de enero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.608.108-K, representado por su **Directora DRA. CARMEN ARAVENA CERDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.216.447-0, ambos domiciliados en Avenida Santa Rosa N° 3453, de la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **“El Servicio”**, por una parte, y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula de identidad N° 9.080.701-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante **“La Facultad”** o **“La Universidad”**, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta el Programa de Formación de Subespecialista para la profesional que a continuación se indica: **DRA. DIHONNE MARÍA CRUZ CASTAÑEDA**, cédula de identidad N° 16790852-7, en la subespecialidad de Ginecología Oncológica. La profesional funcionaria, perteneciente a un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Sur, se encuentra individualizada en el documento anexo a este instrumento,



denominado “Anexo Formación de Subespecialistas 2021”, el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al mencionado programa de subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** La formación académica tendrá una duración de dos años y su valor total para el año 2021 para cada profesional será la suma de **\$7.672.142.- (siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos)**. Por tanto, el valor total del presente acuerdo para el año 2021 será igual suma. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, éste deberá solicitar la factura anualmente a nombre del **SERVICIO SALUD METROPOLITANO SUR, RUT Nº 61.608.108-K GIRO SALUD**.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de la profesional beneficiaria de este convenio.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de la eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo al acto administrativo que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos, independiente del día de término de la formación.

**TERCERO:** El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur. Considerando el tiempo que dura la subespecialización señalada, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio será a contar del 01 de octubre de 2021 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

**CUARTO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrículas y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

**QUINTO:** La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de la profesional asistente y sobre el desempeño académico de esta en los mismos.

**SEXTO:** La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. Nº3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile Nº 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la Dra. Carmen Aravena Cerda, consta en Decreto Afecto Nº 76 de 26 de noviembre 2018, sobre nombramiento de la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Sur; de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, tomado de razón con fecha 15 de febrero de 2019, por la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

### Anexo Formación de Subespecialidades DERIVADAS 2022

#### Servicio de Salud Metropolitano Sur.

NOMBRE DEL PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	F.INICIO	F.TERMINO	ARANCEL AÑO 2020
DIHONNE MARÍA CRUZ CASTAÑEDA	16.790.852	7	GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	01-10-2021	30-09-2023	\$7.672.142
<b>TOTAL A PAGAR</b>						<b>\$7.672.142</b>

- 2. ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
- 3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
VICEDECANA

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.